

CONTESTACION DEMANDA. PROCESO RADICADO BAJO EL #2020-617

enrique d la cuesta <enikedlc2@hotmail.com>

Vie 07/05/2021 11:42

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MIGUEL HUMBERTO RAMIREZ MONTOYA <mihuramo@hotmail.com>; perche98@gmail.com <perche98@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (844 KB)

1 CONTESTACION.pdf;

Cali, mayo 6 de 2.021

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref: **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
POR ACCIDENTE DE TRANSITO**

Demandante: WILSON ANDRES CRESPO ZAPATA

**Demandados: BLANCA DANELLY HENAO BEDOYA y JOSE ORLANDO
ROMERO MURIEL**

Radicación: 2020-00617-00

BLANCA DANELLY HENAO BEDOYA, con residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía #31.533.625 de Jamundí, por medio de este escrito doy contestación a la demanda que se me notificó a través del correo electrónico cesargl.@outlook.es, informando que el correo donde seguiré recibiendo notificaciones es perche98@gmail.com

Referente a los hechos:

- 1.- Es cierto, según copia de licencia de tránsito que el abogado me hizo llegar con la demanda;
- 2.- No soy testigo de ese accidente y me atengo a las fotos, actuaciones de tránsito y demostraciones;
- 3.- No soy testigo de ese hecho; me atengo a las demostraciones;
- 4.- Se observa al guarda de tránsito en las fotos allegadas; de lo demás, me atengo a lo que se pruebe porque no soy testigo de ese hecho;
- 5.- Es cierto que ese camión aparece de mi propiedad en el tránsito, pero acompañó contrato de venta al señor **JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA**, con cédula 94.539.739 de Cali, del día 3 de enero del año 2012, a quien se lo entregué en esa fecha, sin que se haya hecho el cambio de propietario. El señor **JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA** es al que deben llamar y el que debe responder por sus hechos.
- 6.- No me consta lo que cueste la reparación del carro del demandante.
- 7.- Cierto, en las fotos aparece el guarda y en los documentos su identificación.
- 8.- Este hecho no me consta.
- 9.- Es cierto, por irresponsabilidad del señor **JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA**, el carro todavía aparece a mi nombre.
- 10.- Es cierto, así aparece en licencia de tránsito que se me hizo llegar.

En cuanto a las pretensiones:

Me opongo que me condenen como responsable de un hecho que no cometí; cualquier responsabilidad por ese accidente, deben reclamársela es al señor **JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA**, a quien le vendí y entregué el camión el 3 de enero de 2012 y a su conductor, el señor

JOSE ORLANDO ROMERO MURIEL, con quien me conocí cuando nos reunimos en la oficina del abogado, quien nos llamó para tratar de arreglar y a quien le dije que yo no era responsable porque yo ya había vendido el camión. Ahora me hace llegar copia de la demanda donde aparezco como demandada y le llevé la copia del contrato de venta al señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA, porque al parecer, no me creyó lo que le dije.

A las consideraciones de derecho: No me constan.

Al juramento estimatorio: No me consta.

A la medida cautelar: No me consta.

A la cuantía: No me consta.

A la competencia: No me consta.

Al proceso a seguir: No me consta.

En derecho: No me consta.

De las pruebas y anexos: acepto que recibí copia de esos documentos, pero igual no me constan porque no soy testigo de ese accidente.

Llamado al señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA: Acompaño la copia del contrato de compraventa del camión, que pacté con el señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA el día 3 de enero del año 2012, fecha en la cual le entregué el camión y quien desde entonces lo tiene como propietario, aunque no este registrado en el tránsito. Pido que la demanda se dirija contra ese señor y su conductor y no contra mí porque yo ya no tengo el camión ni lo conduzco. El señor JOSE ORLANDO ROMERO MURIEL, quien en los papeles aparece como conductor del camión, les dirá si me conoce y en que circunstancias y les podrá indicar que no manejaba ese camión por mi cuenta, sino por cuenta del señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA, aunque no lo haya dicho en la fecha del accidente. En la reunión que tuvimos en la oficina del abogado, aceptó que solo es el conductor del camión, por cuenta de don JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA. Ese día apenas nos conocimos.

Por lo anteriormente escrito, pido al señor Juez que cite al proceso al señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA y que la demanda se dirija contra él, porque es quien debe responder por estos hechos, porque es el que tiene el camión desde el día 3 de enero de 2012.

Recibo notificaciones en la carrera 46 #43-56, Barrio Mariano Ramos de Cali, mi celular es el 3215241028 y mi correo electrónico actual es perche98@gmail.com

En el contrato de venta del camión, que me permito incluir, el señor JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA dijo vivir en la carrera 29A #14C-01, celular 3103713175. Si ubico otra dirección de él, la aportaré de inmediato.

Atentamente,

Blanca Danelly Henao Bedoya
cc 31 533 625

BLANCA DANELLY HENAO BEDOYA
C.C. 31.533.625 de Jamundí

COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR



COMPRADOR(ES)
JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA
 C.C. 94.559.759 de Cali
 Dirección: cra 29 A # 140-01
 Teléfono: 310 3713175

VENDEDOR(ES)
BLANCA DANIELLY HERRAO MELOA
 C.C. 31.545.625 de Jamundí
 Dirección: Trav. 28 # 27A-40 B/ villanueva
 Teléfono: 310 38115-- 3206126036

Por medio de la promesa de compraventa EL COMPRADOR declara haber recibido real materialmente el Automotor a entera satisfacción sin garantía ni reclamación posterior por ser usado y el estado o condiciones en que se encuentre, se obliga pagar el valor en la forma pactada en cualquier plazo en moneda colombiana de curso legal.

VEHICULO	CAMION	MOTOR NUMERO	167552897AM
MARCA	FORD	PLACAS NUMERO	VNJ-669
MODELO	1.960	SERIE	F75N0823252
CAPACIDAD	7 TON. 2 puertas.	SERVICIO	PUBLICO - emp. MULTIPACK
TIPO	ESTACAS	PRECIO	\$ 16.000.000
COLOR	AZUL	MANIFIESTO	

CONDICIONES DE PAGO. A la firma del presente documento y entrega del vehículo el comprador da la suma de \$ 25.000.000 y los \$ 21.000.000 restantes estarán representados en 15 letras de \$ 1.300.000 C/m y la última de \$ 1.500.000 pagadera la primera el día 05 de febrero-2012 y así cada mes hasta la cancelación total de la deuda. el vendedor entrega libre de pignoraciones, pendientes embargos, multas, patrimonios familiares, impuestos pagos al día, seguro obligatorio VIGENTE DE SURAMERICANA # 11505417-2012-3-10 y tecnomecanica # 321554-2012-1-25 y la tari de propiedad # 2411859 y zk a Paz y salvo por todo concepto hasta la fecha. y en el estado en que se encuentra de pintura, pintura y funcionamiento a conocimiento de que se trata de un vehículo usado lo que así manifiesta recibir a satisfacción el comprador. las partes acordaron que a la cancelación total de la deuda se legalizara el tramite de traslado y los gastos que demande el tramite seran cancelados en compañía por partes iguales. las partes acordaron una multa del 20% del valor total de la venta más gastos y perjuicios en caso de incumplimiento de las partes del presente documento. SE FIRMA EN CALI EL 03 de ENERO DEL AÑO 2.012 a las 1.51 P.M. --

El promitente vendedor garantiza que el vehículo materia de este negocio es de su exclusiva propiedad que no está sujeto a pactos de reserva de dominio contactos ni soporta gravámenes o embargo alguno, que fue introducido legalmente al país. El vendedor se compromete por medio de la presente a devolver el valor del vehículo en venta en caso de las autoridades civiles o de tránsito para cualquier diligencia judicial, penal o aduanera y en el futuro el vendedor comprometido, excusando el protesto, rechazo y sin que alegue a su favor la documentación.

Blanca Danelly Herrera Melo
 Firma Prominente(S) Vendedor(es)

JULIAN LOPEZ
 Firma Prominente(S) Comprador(es)

31533625 Jamundí, C/

Compra se asimila a sus efectos a la letra de cambio Art. 774 de código de comercio.